

**DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.3950349 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1

En Bogotá D.C., a los **VEINTE CUATRO (24)** días del mes de **MAYO** del año **2024**, se reunieron las siguientes personas: **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.339.805 de Zipaquirá actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor, **MARÍA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.813.092 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoyo a la Supervisión, **CARLOS MAURICIO BOTON GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.724.186 de Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ARQINGCO** con NIT No 901.626.716-0 en su condición de contratista interventor, para suscribir el Acta de Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL”. – GRUPO 2 – PREDIO LA PARROQUIA DE LA LOCALIDAD 5 USME	
PLAZO INICIAL:	6 MESES	
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de enero de 2023	
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	18 de julio de 2023	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	22 de junio de 2023	
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 1:	97 días calendario	
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	27 de septiembre de 2023	
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario	
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	26 de noviembre de 2023	
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	60 días calendario	
FECHA DE PRORROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	25 de enero de 2024	
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario	
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	25 de marzo de 2024	
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario	
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	24 de mayo de 2024	
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario	
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	23 de julio de 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN	18 de agosto de 2024	
FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:	La consultoría del proyecto de primera infancia denominado La Parroquia se desarrolla dentro de un predio localizado en la UPZ No.61 (Ciudad Usme), la cual hace parte del Plan de Ordenamiento Zonal-POZ de Usme, reglamentado mediante el Decreto Distrital 252 de 2007, en área de Actividad Central, Núcleo Fundacional con Tratamiento de Conservación Arquitectónica, que enmarca el predio en el ámbito aplicable a los Bienes de Interés Cultural (Modalidad de Inmueble de Interés Cultural - Categoría de Conservación Integral) e implicando	

	<p>que todo proyecto desarrollado en esta área debe tener en cuenta las condiciones de empates, aislamientos, alturas y demás definidas por el Decreto Distrital 560 de 2018.</p> <p>Por lo cual, cualquier intervención requiere de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, como requisito previo a la obtención de licencia de construcción en una Curaduría Urbana.</p> <p>Que el día 21 de junio de 2023, mediante radicado 20235110054762 se realizó la radicación en legal y en debida forma ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de los documentos pertinentes de la consultoría del proyecto de primera infancia denominada La Parroquia, dando cumplimiento a los alcances establecidos en el contrato de consultoría No. 2994-2022.</p> <p>Que de acuerdo con los términos de la cláusula 20 “SUSPENSIÓN” del Contrato de Consultoría No. 2994-2022 que establece:</p> <p><i>“(…) El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: ... 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. (...)”</i></p> <p>Que la interventoría bajo comunicación CASED-3950349-2022-138 del 22 de junio de 2023, solicito la suspensión de los contratos de consultoría No. 2994 de 2022 y de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950349 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en consideración, al tiempo dispuesto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, esto es sesenta y cinco (65) días hábiles, para la revisión y/o aprobación de los documentos del proyecto; por lo cual, dicho tiempo es ajeno al manejo contractual del contrato de consultoría No. 2994 de 2022, por ser variables y no controlables por el contratista el interventor.</p> <p>Bajo estos fundamentos, se efectuó la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2994 de 2022 suscrita el día 22 de junio de 2022, por el término de sesenta y cinco (65) días hábiles, correspondientes a noventa y siete (97) días calendario; tiempo dispuesto por el IDPC para la emisión del acta de observaciones o conceptos del proyecto, los cuales fueron radicado en debida forma el día 21 de junio de 2023.</p> <p>Sin embargo, el día 25 de septiembre del 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC mediante correo electrónico remitió observaciones a los diseños, a través del documento con radicado No. 20233060056221 de fecha 21 de septiembre de 2023; las cuales deben ser ajustadas por el contratista en un término de un (1) mes, prorrogables por otro mes; y que adicional a ello, los diseños deben ser validados nuevamente por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.</p> <p>La interventoría bajo comunicación CASED-3950349-2022-144 del 26 de septiembre de 2023, solicitó prorrogar la suspensión de los contratos de consultoría No. 2994 de 2022 y de interventoría No. 3950349 de 2022, en consideración y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, citando:</p> <p><i>“(…) con lo cual mediante oficio LPU-122-230926 el consultor QUICAZAN TALLER SAS solicita una ampliación a la suspensión por un plazo de 60 días calendario, con lo cual esta interventoría ve viable la solicitud en atención a lo expuesto en este oficio y que se resume en que no se han dado por superadas las razones que generaron la suspensión número 1. Por tanto, solicitamos formalmente la prórroga a la suspensión tanto del contrato DE CONSULTORÍA 2994-2022 Y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.3950349 por un plazo de sesenta días calendario... (...)”</i></p> <p>Por lo anterior y considerando los antecedentes mencionados; se efectuó una prórroga No. 1 al tiempo de la suspensión No. 1, en 60 días calendario, es decir desde el 27 de septiembre de 2023, hasta el 25 de noviembre de 2023.</p>
--	--

	<p>La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE, de la Secretaría de Educación, bajo el consecutivo No. S-2023-305262 del 02 de octubre de 2023, solicita el ajuste de la ficha de identificación individual del predio denominado la Parroquia de Usme.</p> <p>El 20 de noviembre de 2023, se realizó reunión virtual entre la SED y la Secretaría de Cultura para revisar el trámite de <i>“Solicitud de revocatoria parcial de la condición de Bien de Interés Cultural del Inmueble localizado en la Carrera 14 No.137b – 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No 13-05 (Lote 2).”</i> Dando las aclaraciones frente al proceso, el cual se realiza mediante convocatoria del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural - CDPC en sesión extraordinaria; prevista para el mes de diciembre de 2023, la Secretaría de Cultura aclara que, por cambio de administración, dicho trámite de la convocatoria puede durar un tiempo mayor al normalmente estimado, el cual corresponde normalmente a 1 mes.</p> <p>Por lo anterior, la interventoría bajo comunicación CASED-3950349-2022-145 del 22 de noviembre del 2023 solicitó la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 de los contratos de consultoría No. 2994 de 2022 y de interventoría No. 3950349 de 2022, en consideración y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, citando:</p> <p><i>“... Dentro de los requerimientos hechos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, radicado 20233060056221 que fue recibido por medio de correo electrónico certificado el día 25 de septiembre de 2023 a las 18:06, en el apartado de observaciones patrimoniales y normativas, requieren que se debe solicitar la modificación de la ficha de identificación individual del predio ante la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y deporte, con el fin de aclarar el nivel de intervención correspondiente al predio objeto de la solicitud. Debido a esto, debemos solicitar frente a dicha Secretaría, la revocatoria parcial de la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, la cual debe ser aprobada por el Consejo Distrital de Patrimonio. El objetivo de este trámite ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte es esclarecer la situación jurídica del predio para que deje de ser un bien de conservación y pase a ser un lote de desarrollo; así poder solicitar la licencia de obra nueva, demolición total y cerramiento ante la curaduría urbana. Debido a que aún no se cuenta con la aprobación por parte del IDPC y las modificaciones de la ficha de identificación individual del predio, solicitamos la prórroga 2 de la suspensión 1 por sesenta (60) días calendario.”.</i></p> <p>Con fecha 26 de noviembre de 2023 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 en atención a la solicitud elevada por el contratista y avalada por la interventoría, señalado anteriormente.</p> <p>Bajo la comunicación No. S-2023-370151 del 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE solicita nuevamente a la Secretaría de Cultura, el ajuste de la ficha, señalando que se debe realizar la revocatoria parcial de la Resolución de Bien de Interés Cultural del predio denominado La Parroquia.</p> <p>Ahora bien, con fecha 22 de enero de 2024 mediante radicado LPU-126-240122 el contratista solicitó la prórroga No. 3 a la suspensión No.1 en los siguientes términos</p> <p><i>“...Por medio de la presente informamos que continúan los trámites ante las entidades públicas para las respectivas aprobaciones del proyecto. La consultoría se encuentra a la espera de la comunicación y/o aprobación por parte de ellos; estos tiempos, al no ser de nuestra injerencia, continuarán afectando considerablemente el desarrollo de las actividades</i></p> <p><i>consignadas en el cronograma contractual; por lo tanto, solicitamos a ustedes ampliar la suspensión del contrato por 60 (sesenta) días calendario adicionales...”</i></p> <p>Considerando que continúan los tramites de validación del proyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura – IDPC, y que posteriormente se debe radicar el proyecto ante curaduría; la interventoría ve viable y recomienda a la SED adelantar la Prórroga No. 3 a la Suspensión No.1, del Contrato de Consultoría No. 2994-2022 y del Contrato de Interventoría No. 3950349-2022, por un plazo de sesenta (60) días calendario y/o hasta que se obtuvieran las autorizaciones de las entidades, tal como se consigna en el documento de ESTUDIO</p>
--	--

	<p>PREVIO del contrato de consultoría No. 2994 del 2022, literal (h) PLAZO DE EJECUCIÓN, acápite SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, que señala:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.</i> • <i>Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico...</i> <p>(...)"</p> <p>Ahora bien, frente a la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión 1, es de señalar que: los días 22 de febrero de 2024, 7 y 20 de marzo de 2024, se remitió correo electrónico por parte la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE a la Secretaría de Cultura, solicitando información frente al proceso de la revocatoria parcial del predio, a lo cual, la Secretaría de Cultura, da respuesta bajo los consecutivos Nos. 20243300033701 del 23 de febrero de 2024 y 20243300039731 del 4 de marzo de 2024, indicando en esta última:</p> <p><i>"(...) En la actualidad, esta Secretaría se encuentra en la espera de la remisión de la ficha de valoración individual realizada y remitida por la Secretaría de Cultura, para así poder expedir el respectivo acto administrativo que adopta el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)"</i></p> <p>Por lo cual se efectuó la prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 2994 de 2022. La cual fue formalizada el día 22 de marzo de 2024.</p> <p>El día 2 de mayo de 2024, se hace revisión en conjunto con la interventoría, consultoría y el apoyo a la supervisión designado al trámite radicado en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte con No 20235110054762 del 21 de junio de 2023; a la fecha no cuenta con respuesta al trámite únicamente la información sobre presentación de la propuesta el día 13 de diciembre de 2023, acta que se encuentra en revisión por parte de los consejeros.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y los plazos máximos de respuesta, la consultoría mediante oficio No LPU-131-240506 del 6 de mayo de 2024, solicita ampliación de la suspensión por SESENTA (60) días calendario, en vista que a la fecha no se cuenta con respuesta al trámite y por consiguiente no es posible continuar con la aprobación de proyecto arquitectónico, solicitada ante el IDPC.</p> <p>La interventoría avaló esta solicitud y, en consecuencia, solicitó a la supervisión del contrato (SED) mediante oficio No CASED-3950349-2022-152 del 6 de mayo de 2024, la Prórroga N° 5 a la Suspensión N° 1 por un período de 60 días calendario, o hasta que se superará la causa que la motivó. En ese orden, la Supervisión consideró necesario aplicar el mismo tratamiento al contrato de interventoría, prorrogando la suspensión en los mismos términos indicados en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.</p> <p>En consecuencia y analizado lo anteriormente expuesto, la presente suspensión se adelanta acorde con lo relacionado Según el documento denominado "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 de interventoría, en su numeral H. PLAZO DE EJECUCIÓN – SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL Pág.69, indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultural y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.</i></p> <p><i>Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (ministerio de Cultural, IDPC y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. (...)"</i></p>
--	--

	<p>El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Consultoría N° 2994 del 15 de septiembre de 2022.</p> <p>La presente solicitud de PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.</p>
--	---

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Supervisor
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
C.C. 11.339.805 de Zipaquirá
**Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos**



Interventoría
CONSORCIO ARQINGCO
NIT. 901.626.716-0
CARLOS MAURICIO BOTON GÓMEZ
C.C. 80.724.186 de Bogotá D.C.



Apoyo a la Supervisión
MARÍA ÉRIKA AGUIRRE RAMÍREZ
C.C. 52.813.092 de Bogotá D.C.
**Dirección de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos**

Elaboró: Arq. María Erika Aguirre Ramirez – Apoyo a la Supervisión – Área Diseño y Construcción DCCEE-SED 

Revisó: Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. y Financiero DCCEE 
Ing. Armando Hernández Rincón- Profesional DCCEE 
Diana Armenta Celis – Abogada contratista DCCEE 
Diana Ban – Abogada – Área Jurídica DCCEE-SED 